



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## RESOLUCIÓN N° 061/2024

### VISTO:

La Ordenanza N° 2934/11.  
La Ordenanza N° 4334/21.  
Las facultades conferidas por el artículo 98, por la Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2934/11, aprueba el Código Tributario Municipal.  
Que en el plexo normativo se establece en el Título XII, el Impuesto Automotor.  
Que a través de la Ordenanza N° 4334/21, se modifican los artículos 65, 73° y los anexos II, III, IV, V y VI.  
Que el artículo 65, establece que los vehículos radicados en la ciudad de Río Grande, se pagará un impuesto de acuerdo a los montos que fije el Código Tributario Municipal.  
Que el artículo 73, determina que los vehículos se clasificarán en categorías de acuerdo a su peso imponible, modelo año y capacidad de carga neta y tributarán anualmente conforme lo establecen los anexos ut supra mencionados.  
Que el artículo 17, de la Ordenanza N° 4334/21, modifica los anexos II, III, IV y V, de la Ordenanza N° 2934/11.  
Que resulta necesario contar con la información sobre la recaudación del Impuesto Automotor en periodo comprendido entre enero y julio del corriente año.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### RESUELVE:

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, informe al Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente, recaudación del cobro del Impuesto Automotor de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde enero al 31 de julio de 2024, recaudación por pago del impuesto automotor de acuerdo al artículo 72, expresado en pesos (número y letras).
- Desde enero al 31 de julio de 2024, recaudación por pago del impuesto automotor de acuerdo al anexo II (Ord. N° 4334/21), expresado en pesos (número y letras).
- Desde enero al 31 de julio de 2024, recaudación por pago del impuesto automotor de acuerdo al anexo III (Ord. N° 4334/21), expresado en pesos (número y letras).
- Desde enero al 31 de julio de 2024, recaudación por pago del impuesto automotor de acuerdo al anexo IV (Ord. N° 4334/21), expresado en pesos (número y letras).
- Desde enero al 31 de julio de 2024, recaudación por pago del impuesto automotor de acuerdo al anexo V (Ord. N° 4334/21), expresado en pesos (número y letras).
- Desde enero al 31 de julio de 2024, recaudación por pago del impuesto automotor de acuerdo al anexo VI (Ord. N° 4334/21), expresado en pesos (número y letras).
- Informe en el periodo comprendido ente enero al 31 de julio de 2024, morosidad del pago del impuesto automotor.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2024.**  
Mv/FR

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE, T.D.F.

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.